

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civl). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en este BOLETIN OFICIAL, autorizar al Alcalde de Atapuerca, para que pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos, puedan entablar, en el plazo antes indicado, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Burgos 26 de febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Cascajares de Bureba me comunica que en la noche del 23 al 24 del actual desaparecieron de dicho pueblo las caballerías siguientes:

Una yegua propiedad del vecino Salvador Gómez Fernández (menor), de pelo tordo, alzada regular y de unos 15 años.

Otra yegua de la propiedad del vecino Eliseo Fernández Gómez, de pelo blanco y negro, alzada regular, de dos años y con una pinta blanca en la frente.

La persona que las haya recogido o sepa su paradero se servirá ponerlo en conocimiento del Alcalde de referido pueblo de Cascajares de Bureba.

Burgos 27 de febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sobre intervención del carbón vegetal para gasógenos.

Como ampliación de la Circular 120 y para evitar ciertos abusos que se vienen cometiendo por par-

te de los productores y poseedores de autorizaciones de compra, esta Delegación Provincial ha dispuesto que a partir del 1.º de marzo del año en curso, rijan las siguientes normas:

1.ª Queda rigurosamente prohibida la venta de carbón vegetal especial para gasógenos, a quienes no estén provistos de autorización de compra.

2.ª Los actuales poseedores de estas autorizaciones, vienen obligados a devolverlas a esta Delegación de Abastecimientos y Transportes, ya que quedan nulas y sin ningún valor las extendidas hasta la fecha.

3.ª Las solicitudes para adquirir el carbón especial de gasógenos deberán ir acompañadas de certificación expedida por la empresa que haya colocado el aparato en el coche y en la que se hará constar el detalle suficiente para reconocimiento de éste.

4.ª Las características esenciales del carbón dedicado a uso de aparatos gasógeno quedarán garantizadas por la Central carbonera, cuyos componentes serán los únicos autorizados para su adquisición y conservación en perfecto estado de sequedad.

5.ª El precio de venta del carbón especial para gasógenos queda fijado de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 120.

Burgos 25 de febrero de 1942. = El Gobernador Civil Presidente, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚM. 197.

Ordenación de ganado de abasto para el ciclo comprendido en el trimestre febrero-abril.

La fijación de cupos de ganado de abasto establecida en Circular número 243 de la Comisaría General, comprendía un ciclo de producción ya caducado, por lo que procede fijar nuevos cupos de exportación para el periodo comprensivo del trimestre febrero-abril, con lo que han de abastecerse los mayores Centros de consumo sin perjuicio de las asignaciones que la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General proponga para aquellas provincias de probada falta de ganado.

Los suministros a los ejércitos serán regulados por disposiciones

especiales, independientemente de lo establecido en esta Circular.

Por todo ello, la Comisaría General ha dispuesto que para el abastecimiento de poblaciones civiles, destinará Burgos mensualmente las siguientes cantidades de ganado lanar:

- Para Valencia, 1.500 reses.
- Para Barcelona, 3.000 reses.
- Total 4.500 reses.

Las Centrales de Adquisición de ganado de las provincias productoras, cumplimentarán sin excusa las expediciones que se les señalan. En caso contrario, las provincias deficitarias, a través de su representantes, adquirirán directamente los cupos que tengan asignados. Las Comisarias de Recursos afectadas proveerán a estos compradores de las correspondientes guías de circulación.

No figurando en esta ordenación el ganado de cerda, queda suspendido el abastecimiento en fresco de esta clase de carne, con excepción de las canales procedentes de cerdos empleados en los Laboratorios para la obtención de suero, y cuyo destino se señaló oportunamente. El ganado existente de esta especie será destinado a la industrialización, según dispone la Circular número 259 de dicha Comisaría General.

Queda prohibida la industrialización de carne de las especies vacuno, lanar, y cabrío, con la excepción de la mezcla autorizada en la Circular 259 para la chacinería.

Esta Circular es complementaria de la 243, y tendrá su vigencia hasta el 30 de abril próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de febrero de 1942. = El Gobernador Civil Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚM. 201.

Precios de aparatos eléctricos

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que, estudiada la propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Todas las fábricas nacionales de aparatos eléctricos de uso

doméstico, quedan obligadas a fabricar como mínimo un 40 por 100, en número de aparatos, de los modelos que se denominarán económicos y que habrán de ajustarse a las características y precios de venta al público siguientes:

- Planchas de 300 w., 19 pesetas.
- Planchas de 400 id., 28 id.
- Hornillo de 500 id., 28 id.
- Hornillo de 1.000 id., 38 id.
- Cazo de 300 id., 22 id.
- Cazo de 500 id., 36 id.
- Estufa de reflector parabólico de 600 id., 42 id.

Sobre estos precios de venta al público, los fabricantes harán como mínimo, un descuento del 35 por ciento para gastos de transporte y margen de intermediarios.

2.º Para el resto de los aparatos eléctricos de uso doméstico, los fabricantes podrán establecer libremente los precios de venta al público con la obligación de expresarlos sobre cada artículo en etiquetas suspendidas y marchamadas con sello metálico.

3.º Ningún fabricante podrá hacer uso de lo dispuesto en la presente resolución sin que previamente le hayan sido aprobados por el Sindicato Nacional del Metal, sus modelos de aparatos tipo económico, para lo cual, inmediatamente a la publicación de la misma, remitirá muestras a dicho Sindicato.

4.º Todos los aparatos eléctricos de uso doméstico, que se pongan a la venta, tanto de tipo económico como precio libre, tendrán que llevar claramente visible la marca del fabricante.

5.º El Sindicato Nacional del Metal, controlará bajo su responsabilidad, el cumplimiento del porcentaje de fabricación de aparatos tipo económico, así como también vigilará si las condiciones técnicas de los mismos se ajustan a los modelos aprobados para cada fabricante, reservándose la Secretaría General Técnica, la facultad de prohibir la fabricación de aparatos de precio libre en el momento que se observe que el mercado está desabastecido de aparatos de tipo económico.

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 24 de febrero de 1942. = El Gobernador Civil Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

JUNTA HARINO PANADERA

CIRCULAR NÚM. 28.

Señalados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regirán en la provincia, durante el mes de marzo, los siguientes precios:

Para la harina, 101'55 pesetas quintal métrico, en fábrica y sin envase.

Para el pan:

Cartillas de 1.ª categoría, piezas de 100 gramos, 0'20 pesetas.

Cartillas de 2.ª categoría, piezas de 150 gramos, 0'20 id.

Cartillas de 3.ª categoría, piezas de 200 gramos, 0'25 id.

Idem de 400 gramos, 0'45 id.

Idem de 600 gramos, 0'65 id.

Idem de 800 gramos, 0'85 id.

Burgos 27 de febrero de 1942.—El Gobernador Civil, Presidente, José Álvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Angel Fernández Velasco, de 20 años de edad, soltero, estudiante, vecino de Burgos, Plaza de Calvo Sotelo, número 5, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarme el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 306 del año 1941, instruyo por el delito de hurto, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca de mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 25 de febrero de 1942.—El Juez de instrucción, Jacinto García-Monge y Martín.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Roa.

D. Manuel de la Cruz Presa, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que hayan efectuado la sustracción de varias cántaras de vino y dos sacos de patatas de la bodega de Inocencio Salvador Lázaro en el pueblo de Adrada de Haza en 1.º de febrero actual, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración, debiendo ponerse a disposición de este Juzgado los géneros sustrai-

dos, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 10 de febrero de 1942.—Manuel de la Cruz.—El Secretario, P. de la Fuente.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En la causa que en este Juzgado se sigue con el número 24 de 1941, sobre robo de reses lanares, contra Concepción Motos, Dolores Jiménez, Miguel Salazar, Antonio Rincón y un tal José, los dos últimos declarados en rebeldía y los tres primeros ambulantes, se ha dictado con esta fecha auto de conclusión de dicho sumario, y se emplaza a dichos procesados para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia Provincial de Burgos a usar de su derecho si les conviene, por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente, bajo apercibimiento de que en otro caso les serán nombrados del turno de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos sujetos, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Roa a 17 de febrero de 1942.—El Juez, Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario, P. de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Por resolución de 6 de febrero corriente, ha sido aprobado el proyecto de distribución de aguas potables y saneamiento de La Puebla de Arganzón.

Las obras proyectadas consisten en la red de distribución con tuberías de fundición y la de alcantarillado, constituida por tuberías de cemento, desembocando el colector general en un emisario que conduce las aguas al río Zadorra, en la confluencia del desagüe del molino del Ayuntamiento.

En las cabezas de ramal se instalarán depósitos de descarga automática para limpieza de las alcantarillas.

En todos los cambios de alineación o de rasante irán registros de inspección, cuya máxima distancia no pasará de setenta metros.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las Oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del

Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 28, 1.º

Zaragoza 19 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

D. Camilo Rodrigo Peña, propietario de un molino harinero, enclavado en jurisdicción de Munilla, distrito municipal de Valle de Valdebezana (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando de un caudal de cincuenta litros por segundo de tiempo, de aguas derivadas del río Vinagre, con presa estribada en jurisdicción de Munilla, distrito municipal de Valle de Valdebezana, con salto de tres metros apro-

ximadamente y potencia de 1,50 caballos para accionamiento de dicho molino.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 26, 1.º

Zaragoza 20 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1939.	36.254.645'69
En 31 de diciembre de 1940.	40.735.520'23

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de febrero de 1942.

Número 26....

Número 27....

Número 28. Gobierno Civil. Circular disponiendo que los Ayuntamientos de la provincia procedan a la provisión en propiedad de las plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, desempeñadas con carácter interino.

Número 29....

Número 30. Gobierno Civil. Circular por la que se proroga el período de caza para la caza menor hasta el día 8 de febrero del presente año.

Número 31....

Número 32. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley por la que se suprime el impuesto llamado «Plato Único» en hoteles, fondas, pensiones y restaurantes.

Número 33. Gobierno Civil. Circular recordando a las Corporaciones provinciales y locales que no procede la exacción de arbitrios sobre las mercancías en tránsito, no siendo consumidas en sus respectivas provincias o términos municipales.

—Idem. Otra recordando la prohibición de las fiestas de Carnaval.

Número 34....

Número 35....

Número 36....

Número 37....

Número 38....

Número 39....

Número 40. Gobierno Civil. Circular en que se fijan los derechos de expedición del título de beneficiario de familia numerosa.

Número 41....

Número 42....

Número 43....

Número 44. Gobierno Civil. Circular sobre interpretación del Decreto de 13 de septiembre de 1939, del Ministerio de Agricultura, en relación con disposiciones vigentes en materia de exacciones municipales.

Número 45....

Número 46. Gobierno Civil. Circular copiando la Orden por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valle de Mena contra Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Número 47. Gobierno Civil. Circular por la que manda ejecutar, en sus propios términos, la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero último, recaída en pleito sobre la Fundación Aguirre, en Siones (Burgos).

—Diputación Provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de febrero de este año.

Número 48....

Número 49....